



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01533292-NEU-MEI-ANR GASTOS DE CAPITAL- COMPRA VEHÍCULO-VILLA TRAFUL.-

VISTO:

El EX-2021-01533292-NEU-MEI y su Expediente de Gestión Documental N° 8220-000954/21 y la nota del Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Traful; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Traful solicita asistencia financiera para la compra de un vehículo tipo utilitario para el transporte de pasajeros, que permita realizar el traslado de personas para realizar actividades deportivas, sociales y trámites en localidades cercanas;

Que de acuerdo al presupuesto de la firma Ford Sapac, el mini bus 17+1 tiene un valor total de pesos siete millones quinientos cincuenta y tres mil (\$7.553.000.-), precio final, con gastos de patentamiento y flete incluidos;

Que por lo expuesto resulta conveniente el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Villa Traful por el monto citado en el considerando precedente;

Que el Gobierno Provincial considera procedente apoyar el accionar del gobierno municipal, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme lo establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Comisión de Fomento de Villa Traful un aporte no reintegrable para gastos de capital, por la suma de pesos siete millones quinientos cincuenta y tres mil (\$7.553.000.), con destino a la compra de un vehículo tipo mini bus 17+1 para el transporte de pasajeros.

Artículo 2º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al **IF-2021-01564721-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al **IF-2021-01564752-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Villa Traful, que como **IF-2021-01587886-NEU-MEI** forma parte de la presente norma, y **AUTORÍZASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura o a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 6º: El aporte no reintegrable al que hace referencia el artículo 1º del presente decreto se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realice la Comisión de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.